



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Nº. 2.010/2016

DECRETO

Antecedentes de Hecho

I.- Mediante Decreto 993/2016, de 13 de mayo, se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2015 del Ayuntamiento de Teruel. En dicha resolución se determina la existencia de un remanente de tesorería negativo en importe de -2.278.929,64 euros y el apartado tercero dispone proceder a la adopción de las medidas legalmente establecidas, que permitan la corrección del Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo.

II.- El Plan Económico-financiero para 2016 y 2017, aprobado por el Pleno Municipal con fecha 4 de julio de 2016 y autorizado por el Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón por orden de 10 de agosto de 2016, contempla la apelación al crédito como medida correctora del referido Remanente de Tesorería negativo.

III.- Por el Segundo Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde, con fecha 1 de agosto de 2016, ha sido dictada Providencia en la que se ordena instruir expediente a los efectos de contratar una operación de crédito a largo plazo, adscribiendo su tramitación a la Intervención Municipal, así como la elaboración de pliegos e informes.

IV.- Con fecha 8 de septiembre de 2016, por parte de la Intervención Municipal se emite informe favorable a la aprobación del Pliego de Condiciones y se pone de manifiesto la necesidad de someter a autorización de la Diputación General de Aragón la formalización del crédito.

V.- Por parte de la Intervención Municipal, de acuerdo con los criterios fijados por el Sr. Teniente de Alcalde en su providencia, se ha elaborado el Pliego de Condiciones que regulan la contratación de una operación de crédito por importe de 1.300.000.00 euros

Fundamentos de Derecho

I.- Según el artículo 4.1, apartado 1) de la RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se excluye del ámbito de la precitada Ley, los contratos relacionados con la instrumentación de operaciones financieras de cualquier modalidad.

II.- El artículo 48 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido regulador de las Haciendas Locales, establece entre otros aspectos, que las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito y financieras de cobertura y de gestión de riesgos de todo tipo de interés.

III.- El artículo 193.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Locales, establece la posibilidad de acudir al endeudamiento como medida correctora del Remanente de Tesorería negativo, en las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de dicha ley.

IV.- Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación del pliego de condiciones para contratar un préstamo de legislatura, debemos remitirnos a la cláusula residual del artículo 21.1s) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en consonancia con el artículo 30.1.u) de la Ley 7/99 de 9 de abril, del Gobierno de Aragón que aprueba la Ley de Administración Local de Aragón. La tramitación de un expediente de contratación de préstamos no queda regulada en ninguna norma administrativa y por ello el Ayuntamiento de Teruel lo ha regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Según la Base Vigésimosegunda, en la que se regula la contratación de operaciones de crédito, el órgano competente para la aprobación del Pliego de Condiciones, será en todo caso la Alcaldía-Presidencia.

Cuestión aparte es la adjudicación de la operación de crédito donde operará la excepcionalidad establecida en el artículo 177.5 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determina como órgano competente el Pleno Municipal.


Por todo ello, vengo en resolver:

Primero.- Aprobar el pliego de condiciones que regulan la contratación de una operación de préstamo de legislatura, por importe de 1.300.000,00 euros, como medida correctora del Remanente de Tesorería Negativo derivado de la liquidación del Presupuesto de 2015.

Segundo.- Remitir el pliego de condiciones, a todas las Entidades Financieras con oficina abierta en la Ciudad de Teruel, exponiéndose en el tablón de anuncios y señalando el día en que terminará el plazo de presentación de proposiciones.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa de esta Ciudad, en Teruel, a 12 de septiembre de 2016.

LA ALCALDESA

Emma Buj Sánchez

ANTE MI
EL SECRETARIO GENERAL.

Ricardo Mongay Lancina